



Rad. 680013110004-2017-00552-00 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 7 de diciembre de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Magistrado Ponente del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga en providencia del 3 de junio de 2021, donde resuelve:

“**PRIMERO: CONFIRMAR** la providencia recurrida por las razones expuestas.

SEGUNDO: COSTAS a cargo de la parte demandada al no prosperar su disenso, debiendo incluirse como agencias en derecho 1.5 SMLMV.”.

Encontrándose aprobado los inventarios y avalúos, se decreta la partición a términos del inciso segundo del artículo 507 del CGP, exhortándose a las partes interesadas para que en el término de tres (3) días procedan a designar partidador de común acuerdo, cargo que podrá cumplir los abogados reconocidos previa facultad para dicha labor, so pena de ser nombrado por el despacho de la lista de auxiliares de la justicia, lo anterior, por considerar que conforme la actuación procesal no es viable el decreto de partición en audiencia.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **152 FIJADO HOY** a las 8:00AM. Bucaramanga, **9 DE DICIEMBRE DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia